

recurso gubernativo, ya que los asientos de presentación practicados y las notas al margen de los mismos por las que se prorroga su vigencia están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos —en este caso la aludida prórroga— mientras no se declare su inexactitud, y el Registrador no puede entrar en la calificación de ninguno de los títulos presentados al estar ambos comprometidos en el litigio.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se ejecuta sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en pleito promovido por don Juan Clemente Aguirán del Val contra Orden ministerial de revisión de liquidaciones practicadas por Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 23 de noviembre último por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 18.157/70, promovido por don Juan Clemente Aguirán del Val, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de mayo de 1970 sobre contribución sobre la Renta del año 1965;

Resultando que por la expresada sentencia se revoca el acuerdo apelado y, en su lugar, se falla literalmente: «Que sin acoger la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Fernando Agullar Gallana en nombre y representación de don Juan Clemente Aguirán del Val, debemos anular y anulamos, por no hallarse ajustadas a derecho, las órdenes del Ministerio de Hacienda de 13 de febrero y 29 de mayo de 1970, que acordaron la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria relacionados con la Contribución sobre la Renta del mencionado recurrente, correspondiente al ejercicio de 1965; en su lugar declaramos no haber lugar a dicha revisión y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso»;

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que impidan la ejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se ejecuta sentencia del Tribunal Supremo de Justicia en pleito promovido por don Julián Muro Navarro contra Orden ministerial acordando la revisión de liquidaciones practicadas por Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 18 de noviembre último por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 18.156, promovido por don Julián Muro Navarro, contra resolución de este Ministerio de fecha 29 de mayo de 1970, en relación con revisión de liquidaciones por contribución general sobre la Renta, ejercicio 1965;

Resultando que por la expresada sentencia se revoca el acuerdo apelado y, en su lugar, se falla literalmente: «Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Julián Muro Navarro, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de febrero de 1970, por la que se acordó la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, relacionados con la contribución sobre la Renta de referido documento, así como contra la Orden del mismo Departamento ministerial de 29 de mayo de 1970 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, anulamos las resoluciones recurridas como contrarias a derecho y en su lugar declaramos no haber lugar a la revisión de los actos dictados en vía de gestión

tributaria, relacionados con la contribución general sobre la Renta del accionante de referencia, correspondiente al ejercicio de 1965; sin expresa imposición de costas».

Considerando que no existen causas de las comprendidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 que impidan la ejecución de dicha sentencia,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se autoriza a la Empresa «Industrias Ganaderas de la Montaña, S. A.» (IGAMOSA) la reducción del número de cabezas de ganado de la explotación, quedando vigentes los beneficios fiscales concedidos en 15 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de noviembre de 1970 por la que, a requerimiento e informe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander al extender el acta de puesta en marcha de la explotación pecuaria de la Entidad «Industrias Ganaderas de la Montaña, S. A.» (IGAMOSA), emplazada en Piegagos-Parbayón (Santander), se accede a la modificación del acta de concierto sobre producción de ganado vacuno de carne, en el sentido de autorizar, excluyendo de su programa de inversiones la vivienda vaquero, y reducción a 200 cabezas el número de terneros concertados.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la producción de ganado vacuno de carne a la Empresa de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto, a efectos fiscales, quede la explotación reducida a 200 cabezas del número total de reses concertadas en los beneficios concedidos en la Orden de 15 de enero de 1968, que por lo demás queda subsistente en relación con la Empresa «Industrias Ganaderas de la Montaña, S. A.» (IGAMOSA).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las once series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 4 de febrero de 1972.

- | | |
|---|---|
| 1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número | 49624 |
| Vendido en Madrid. | |
| 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números | 49623 y 49625. |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números | 49601 al 49700, ambos inclusive (excepto el 49624). |
| 789 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en | 24 |
| 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en | 4 |
| 1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número | 17521 |
| Vendido en Valencia. | |
| 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números | 17520 y 17522. |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números | 17501 al 17600, ambos inclusive (excepto el 17521). |
| 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número | 66987 |
| Vendido en Las Palmas. | |
| 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números | 66986 y 66988. |
| 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números | 66901 al 67000, ambos inclusive (excepto el 66987). |

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	01873
Vendido en Horta, Las Palmas, Sevilla, San Sebastián, Logroño, Pamplona, Zaragoza, Madrid y reserva.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	15481
Vendido en Madrid, la Línea de la Concepción, Sevilla, La Coruña, Vélez-Málaga y Sestao.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	23757
Vendido en Ciudadela, Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, San Sebastián, Andujar, Mora, Madrid, Córdoba y Valencia.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	77954
Vendido en Hospitalet de Llobregat, Málaga, Coria del Río, Guecho, Toledo y reserva.	
18 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en	
	3563 5177
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en	
021 158 283 423 582 691 799 933	
059 192 339 465 565 713 839 948	
089 219 363 557 651 760 843 981	
110 238 370 584 656 799 874 —	

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo.
 Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de febrero de 1972.

ESPECIAL DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 100.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 70.000.000 de pesetas en 23.727 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
2 de 4.000.000 (dos extracciones de 5 cifras)	8.000.000
3 de 500.000 (tres extracciones de 5 cifras)	1.500.000
4 de 200.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	800.000
20 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	2.000.000
1.500 de 10.000 (quince extracciones de 3 cifras)	15.000.000
4 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior a los de los que obtengan los dos primeros premios	742.000
198 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de las centenas de los dos primeros premios	1.980.000
1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan los dos primeros premios	19.980.000
19.998 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a cualquiera de las de los que obtengan los dos primeros premios	19.998.000
23.727	70.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de los cinco bombos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a premios desde 200.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 100.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los dos primeros premios, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los dos primeros premios, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 100.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los dos primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan cualquiera de los dos primeros premios.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la de cualquiera de los que obtengan los dos primeros premios.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los dos primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1936, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Berga Uruguru, Adela Fernández y Martínez, María Mercedes de la Torre Ramos, Concepción Santos Jiménez y Carmen Mata Martínez-Raga.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1972 por la que se concede la Cruz «Al Mérito Policial» con distintivo blanco a los miembros de la Guardia Civil que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerárilos comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,